

PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACION: 2022-00180-00
DEMANDANTE: NURY VIVIANA MACA BRAVO.
DEMANDADO: CAROL ELIANA MUÑOZ BASTIDAS

A DESPACHO. Popayán, 08 de marzo del año 2.024

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, por error involuntario de secretaría, no se digitó en la parte resolutive del auto que antecede la orden de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer

LA SECRETARIA



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 163
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán, once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el expediente y el proveído de fecha 20 de febrero del año en curso, mediante el cual se acepta el desistimiento y se da por terminado el presente asunto, se observa que en el mismo no se digitó en la parte resolutive la orden del levantamiento de medidas cautelares, situación ésta que es consecuente con la decisión de archivo del proceso, en consecuencia se ordenará el levantamiento de la medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

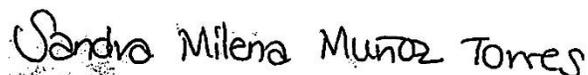
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

ÚNICO: CANCELAR si no se ha realizado todas y cada una de las medidas de embargo aquí decretadas, librando para ello los oficios respectivos.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ



SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 036 se notifica el auto anterior.

Popayán, 12-03-2024

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria